

a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 40.000.000 de pesetas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Hart Michal el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11617** *REAL DECRETO 497/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Miguel Angel Mesón Quevedo.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Mesón Quevedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de fecha 9 de julio de 1990, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Mesón Quevedo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11618** *REAL DECRETO 498/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don José Silgado Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don José Silgado Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1985, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don José Silgado Gómez la pena privativa de libertad impuesta en esta causa, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11619** *REAL DECRETO 499/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Fidel Alonso Carmona.*

Visto el expediente de indulto de don Fidel Alonso Carmona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Séptima, en sentencia de fecha 6 de octubre de 1988, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Fidel Alonso Carmona el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a pagar en cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11620** *REAL DECRETO 500/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Vicente Alvarado Bravo.*

Visto el expediente de indulto de don Vicente Alvarado Bravo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Nacional, Sección Tercera, en sentencia de 5 de noviembre de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Vicente Alvarado Bravo del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11621** *REAL DECRETO 501/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Julián Angel Antón Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Julián Angel Antón Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de fecha 16 de septiembre de 1989, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Julián Angel Antón Pérez la pena privativa impuesta de tres años de prisión menor y multa de 2.000.000 de pesetas, por otra de dos años de prisión menor y multa de 1.500.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11622** *REAL DECRETO 502/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Miguel Baguena Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Baguena Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 11 de abril de 1988, a la pena de ocho años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Baguena Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por un año de prisión menor, a con-

dición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11623** REAL DECRETO 503/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Juan Carlos Ballesteros Peón.

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Ballesteros Peón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 10 de noviembre de 1988, a la pena de cinco años, cuatro meses y veintidós días de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Ballesteros Peón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que deje satisfechas las responsabilidades civiles impuestas en la sentencia en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11624** REAL DECRETO 504/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Miguel Cabello Cabello.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Cabello Cabello, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 17 de noviembre de 1988, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Miguel Cabello Cabello el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11625** REAL DECRETO 505/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Alvaro Cadenas Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Alvaro Cadenas Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Madrid, en sentencia de 15 de noviembre de 1991, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con suspensión del derecho de sufragio activo y pasivo, suspensión de todo cargo público, profesión u oficio por el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Alvaro Cadenas Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 200.000

pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11626** REAL DECRETO 506/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Francisco Cano Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Cano Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Segunda, en sentencia de 30 de octubre de 1985, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Francisco Cano Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la de un año y seis meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11627** REAL DECRETO 507/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Juan José Cañedo Peña.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Cañedo Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, Sección Primera, en sentencia de 27 de mayo de 1988, a la pena de un año y un mes de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en indultar a don Juan José Cañedo Peña de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles en el plazo de ocho meses y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**11628** REAL DECRETO 508/1993, de 2 de abril, por el que se indulta a don Enrique Climent Ariño.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Climent Ariño, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 28 de Barcelona, en sentencia de 24 de octubre de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y las accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 2 de abril de 1993,

Vengo en conmutar a don Enrique Climent Ariño la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de abril de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO